



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022-00070-00
DEMANDANTE	MARÍA EVA CASTILLO CUADRADO y CARLINA CASTILLO CUADRADO
DEMANDADO	ÁNGEL MARÍA MUNEVAR y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, diecisiete (17) de noviembre de mil veintidós (2022)

Como es deber del despacho velar por la rápida solución a las órdenes impartidas en interlocutorio de admisión calendado el 18 de agosto hogaño; impidiendo a toda costa la paralización del proceso. Por consiguiente, se requiere al apoderado de la parte accionante de acuerdo al modelo de gestión procesal impartido en el art. 125 del CGP y demás normas concordantes: para que cumpla con las cargas procesales impuestas en los numerales “TERCERO” del mismo en cuanto hace al emplazamiento allí ordenado en diario de circulación nacional; en el numeral “DECIMO” en cuanto hace al inciso final del numeral 7° del art. 375 eiusdem. A todas luces pendientes de cumplimiento conforme auto admisorio de la acción prescribiente propuesta. Lo anterior, con las advertencias regladas en el Art 317.1 ídem, so pena de declarar el desistimiento tácito para el asunto del rubro.

NOTIFÍQUESE.

YESID ACOSTA ZULETA
Juez.